

81.



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 05 AGO 2021

Exp. 110014-003-049-2016-00335-00

Revisadas las presentes diligencia, se observa que la parte demandante no atendió el requerimiento efectuado por el despacho a través de proveído adiado 27 de mayo de 2021.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta lo prescrito por el artículo 317, numeral 1° de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el Juzgado:

RESUELVE:

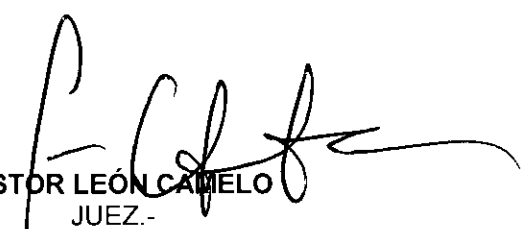
PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

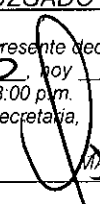
SEGUNDO. CANCELAR las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiese a quien corresponda.

TERCERO. DESGLOSAR los documentos aportados como base de la acción y hacer entrega a la parte demandante, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del C.G.P.).

CUARTO. Sin costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

<u>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u>	
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. <u>31</u> hoy <u>05 AGO 2021</u> a la hora de <u>las 8:00 p.m.</u>	
La secretaria,  MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA	